

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE GENERAL DEHEZA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA N° 867/2000**

- ARTICULO 1º.-** CREASE en el ámbito de la Municipalidad de General Deheza el Registro Municipal de Deudores Alimentarios, integrado por personas que, pudiendo pagar, adeuden tres cuotas alimentarias consecutivas o cinco alternadas, ya sean alimentos provisorios o definitivos, fijados por sentencia judicial o por convenio homologado judicialmente, o por Convenio y/o acuerdo pendentes certificado por Juez de Paz.
- ARTICULO 2º.-** La Municipalidad de General Deheza, a través de la Secretaría de Promoción Comunitaria, tendrá a su cargo la apertura y el mantenimiento actualizado del Registro Municipal de Deudores Alimentarios, mediante la inclusión y/o exclusión de nombres de progenitores a pedido de Juez de Paz local, Juez provincial o Juez nacional, haciendo lugar a una denuncia del otro progenitor o del tutor de él o los menores damnificados.
- ARTÍCULO 3º.-** Podrán ser ingresados al Registro Municipal de Deudores Alimentarios las personas con residencia permanente en esta localidad de General Deheza y también aquellas que sin haber fijado domicilio legal en General Deheza desarrollan actividades comerciales, profesionales o de algún otro tipo dentro del ejido urbano de la localidad.
- ARTÍCULO 4º.-** La persona que integre el Registro Municipal de Deudores Alimentarios no podrá:
- a) Desempeñarse como funcionario político, ni personal no permanente y en futuros empleados permanentes del Departamento Ejecutivo Municipal, del Concejo Deliberante o del Tribunal de Cuentas.
 - b) Constituirse en proveedor de la Municipalidad.
 - c) Ser beneficiario de planes de viviendas construidas y/o gestionadas por la Municipalidad.

d) Acceder a una licencia de Remisses.

ARTÍCULO 5º.- Quienes se encuentren en el Registro Municipal de Deudores Alimentarios podrán solicitar su exclusión a través del Juez de Paz, Juez provincial o Juez nacional una vez que hayan regularizado el pago de las cuotas alimentarias que adeude.

ARTÍCULO 6º.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a que por vía reglamentaria instrumente el mecanismo que permita a las distintas áreas del Municipio disponer de los datos actualizados que permitan aplicar las sanciones previstas en el artículo 4º de la presente.-

ARTÍCULO 7º.- Copia de la presente deberá ser remitida al Juez de Paz de la localidad y a los jueces provinciales y nacionales con sede judicial en la Ciudad de Río Cuarto, para su conocimiento.-

ARTÍCULO 8º.- Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.



PATRICIA MOLINA de GONZALEZ
Secretaria Concejo Deliberante



MIGUEL VICENTE FERRERO
Presidente Concejo Deliberante

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de General Deheza, a los veintisiete días del mes de Julio de 2000.-